



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

=

## MINUTA N.º 5/2018

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2018**

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 2 de agosto de 2018 y siendo las 10,00 H., se reunieron los señores concejales:

D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).  
D. MIGUEL PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).  
D<sup>a</sup> REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).  
D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).

D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).  
D<sup>a</sup> MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).  
D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromís per Olocau: Compromís).

Excuso su no asistencia:

D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA ELENA CAMPOS ALOY, para celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

#### **1º.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL D. MIGUEL PASCUAL SIERRA DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.**

Considerando que se presentó la renuncia expresa por Doña María del Pilar Gil Monleón al cargo de concejala.

Considerando que se ha recibido de la Junta Electoral la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de Don Miguel Pascual Sierra.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO:**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Aceptar la toma de posesión de **DON MIGUEL PASCUAL SIERRA** del cargo de concejal del Ayuntamiento en sustitución de Doña María del Pilar Gil Monleón tras la renuncia voluntaria de esta. El Sr. Alcalde-Presidente agradece a la Sra. Gil Monleón, los servicios prestados a este Ayuntamiento.

Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente, agradece al Sr. Pascual Sierra, como institución dentro PSOE, su trabajo continuado por y para el partido, dándole las gracias en nombre de todos por representar los valores del socialismo.

Cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el alcalde pasa a preguntar a Don Miguel Pascual Sierra, si:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Olocau con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»

Don Miguel Pascual Sierra responde: sí, prometo

Tras la toma de posesión como concejal se incorpora a la Sesión el Sr. **DON MIGUEL PASCUAL SIERRA.**

## **2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: BONIFICACIÓN 95 % OBRAS ARRU.**

Visto que este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obra, debido al compromiso establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 16 de octubre de 2017, relativo al área de regeneración y renovación urbana del casco urbano de Olocau, de "aplicar las exenciones de pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las ordenanzas municipales"

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico,

Visto que se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente.

**El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (7 PSOE y 1 COMPROMIS) ACUERDA:**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

Se añade un apartado 3 al artículo 4ª, cuyo título se sustituye en los siguientes términos:

## “Artículo 4º.- Gestión tributaria y Bonificaciones:

1.-.....

2.-.....

3.- Establecer una bonificación del 95% a las obras que cumplan los siguientes requisitos:

1. El edificio para el que se solicita la licencia debe haberse construido con anterioridad a 1981.
2. Debe estar incluido en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Olocau.
3. Las obras deben ser de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente, no pudiendo entenderse como actuaciones parciales, o de demolición y edificación de nueva construcción en sustitución del edificio demolido.

Al considerarlas de especial interés por concurrir circunstancias histórico y artísticas y de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.”

**SEGUNDO.** La presente Bonificación se aplicará a todas aquellas solicitudes de licencia de obras a las que resulte de aplicación y que se hayan presentado desde el momento de entrada en vigor de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana del núcleo histórico de municipio de Olocau.

**TERCERO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olocau.sedelectronica.es>].



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

## **3º.- INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 PGOU "MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL SUELO DE RESERVA ESCOLAR DE LA RED PRIMARIA".**

Vista la necesidad de tramitar la Modificación Puntual Número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Olocau relativa a la "Modificación de la Delimitación del Suelo de Reserva Escolar de la Red Primaria."

Visto que en fecha 9 de febrero de 2018 el órgano ambiental municipal, tras la emisión de los correspondientes informes favorables solicitados a varios servicios de la Generalitat Valenciana **emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable**, por el procedimiento simplificado a la propuesta de Modificación Puntual Número 4 del PGOU, de conformidad con los criterios del Anexo VII de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP) al considerarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente y acuerda continuar con el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUP.

Visto el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, **El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (7 PSOE y 1 COMPROMIS) ACUERDA:**

**PRIMERO.** Someter a información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días, la Modificación Puntual Numero 4 del PGOU de Olocau relativa a "Modificación de la Delimitación del Suelo de Reserva Escolar de la Red Primaria.", mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en un diario no oficial de gran difusión y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho periodo el referido expediente quedará a disposición de los interesados en la dirección electrónica [www.olocau.es](http://www.olocau.es) y también se podrá examinar en las dependencias municipales, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

En ese plazo los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

**SEGUNDO.** Durante el mismo plazo de información pública, se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas y al público interesado.

**TERCERO.**- Someter la Modificación Puntual Número 4 del PGOU de Olocau relativa a "Modificación de la Delimitación del Suelo de Reserva Escolar de la Red Primaria" a participación pública y a consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas.

**CUARTO.**- Que tras el periodo de exposición pública, por parte de los Servicios Técnicos se emita informe en relación con las alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas y los informes remitidos.

**QUINTO.**- Tras el informe técnico, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

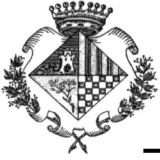
**SEXTO.**- Con los informes anteriores, trasladase a la Comisión Informativa de Hacienda y Urbanismo, para su estudio y propuesta de aprobación provisional, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**SEPTIMO.**- Tras la aprobación provisional de la Modificación Puntual Número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Olocau relativa a la "Modificación de la Delimitación del Suelo de Reserva Escolar de la Red Primaria" remitirla a la Conselleria competente en Urbanismo para su aprobación definitiva.

## **4º.- ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ACTUACIÓN DE REPOSICIÓN EN OTRO SOLAR, DEL CENTRO PUBLICO VERGE DEL ROSER. PLAN EDIFICANT.**

Visto que con fecha 25/05/2018 el Ayuntamiento de OLOCAU presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Junto con la solicitud de delegación de competencias el Ayuntamiento presenta en fecha 25/05/2018 el acuerdo plenario, con referencia a la



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

consulta al consejo escolar municipal, si este estuviese constituido y al consejo escolar de centro y la memoria técnica con la descripción de la actuación y el presupuesto previsto, de conformidad con el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017.

Vista la memoria técnica presentada, se suscribe la memoria económica de cobertura del gasto de fecha 20/07/2018, según dispone el artículo 4 del Decreto-Ley 5/2017.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece a la Dirección del colegio y al equipo de gobierno, el esfuerzo realizado para que este proyecto fuera una realidad, explicando la complejidad del proceso, ya que se partía de un proyecto (cuyos honorarios también se tuvieron que abonar) que pretendía construir un colegio en suelo protegido y por tanto no resultaba viable.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que el nuevo colegio es una realidad y que el grupo Socialista cumple lo que promete.

El Sr. Paricio García, indica que es una satisfacción presentar y aprobar la reivindicación más importante de esta Corporación, a lo que añade el Sr. Bueno i Cano, que este proyecto también ha sido posible gracias al esfuerzo y compromiso del grupo municipal Compromis, con el Plan Edificant.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (7 PSOE y 1 COMPROMIS), ACUERDA:

**PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias, en todos sus términos, en el Ayuntamiento de Olocau de la actuación REPOSICION EN OTRO SOLAR 3L+6P+COM(180,2T) en el centro público VERGE DEL ROSER, código 46005958, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, en los siguientes términos:**

## **1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN.**

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de OLOCAU, con C.I.F. P4618400H por importe de 4.091.207,29 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2018.....	122.481,31 euros
2019.....	811.023,74 euros
2020.....	2.511.950,14 euros
2021.....	645.752,1 euros



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

2022..... 0 euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

## **2.- GASTOS FINANCIABLES**

Con cargo al importe concedido de 4.091.207,29 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa correspondientes según lo dispuesto en la normativa de contratación pública. También se podrá incluir en dicho importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

## **3.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la que ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos a cuenta de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor de la entidad Local relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los distintos contratos celebrados en el marco de la actuación financiada.

A los importes de las bajas producidas respecto de la cuantía inicial se les dará el tratamiento previsto en el artículo 9 del Decreto - Ley 5-2017.

En el caso de que la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta.

En el supuesto de que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la cuantía que resulte proporcional al período de demora que le sea imputable conforme al criterio del órgano de contratación. A estos efectos, la Generalitat dispondrá de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local para efectuar el pago.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

## **4.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN**

La delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en la presente resolución tendrá una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en el punto primero de esta resolución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, y mediante resolución de la conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del período temporal determinado en el artículo 5.1 del Decreto- Ley 5/2017, de 20 de octubre.

## **5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN.**

### **5.1.- Propiedad e Informe de Viabilidad Técnica de la parcela.**

La ejecución de la actuación delegada se llevará a cabo en una parcela PROPIEDAD del Ayuntamiento, que cumplirá los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas y contará con Informe de Viabilidad Técnica suscrito por un técnico competente.

Asimismo, la parcela deberá cumplir todos los requisitos jurídicos, materiales, formales y documentales en cuanto a catastro y registro de la propiedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, debiendo estar coordinadas entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, incorporando la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. El cumplimiento de dichos requisitos deberá acreditarse durante la puesta a disposición de los inmuebles.

La presente delegación no implicará en ningún caso la pérdida del carácter del dominio público de la citada parcela, manteniéndose en la titularidad el Ayuntamiento, con todos sus derechos demaniales inherentes.

### **5.2.- Redacción o actualización -en su caso- de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo.**

El ayuntamiento podrá redactar el proyecto y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar dichos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las Administraciones Públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como a cualquier contrato modificado o complementario derivado del mismo.

En todo caso, para la redacción del Proyecto en sus distintas fases se estará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y en el Reglamento General de la Ley de



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Informe de Supervisión del proyecto deberá ser suscrito o validado por un técnico municipal competente, en los términos establecidos por la normativa vigente de contratación pública.

También se reserva las mismas competencias para la supervisión de posibles modificados, complementarios, que pudiesen surgir en el marco de lo dispuesto en la ley de contratos del sector público y la normativa contractual aplicable.

### **5.3. Delegación de actuaciones en materia de contratación.**

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

### **5.4. Ejecución de la obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.**

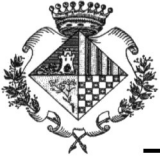
En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, esto es, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo, conformidad del programa de control de calidad y del plan de residuos, acto formal de recepción, certificación final de las obras, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega.

Si razones de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento en su calidad de órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva y puesta en servicio para uso educativo de las obras ejecutadas, aún sin el acto formal de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello, previa notificación a la conselleria y en coordinación con la unidad técnica territorial correspondiente.

## **6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

a) El ayuntamiento comunicará a la Conselleria el inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la conselleria competente en



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

educación certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la consellería cualquier modificación del proyecto.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la Conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

f) Una vez entregadas las obras al uso público, el ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y la Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competencia en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la Disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio respectivo.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

## **7.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL**

En aplicación de lo previsto en el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, redactado por el artículo 10 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la Generalitat podrá recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Por su parte, el ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa EDIFICANT elaboradas por la conselleria competente en educación, disponibles en su página web, para garantizar la adecuación de las obras realizadas por delegación a la normativa vigente.

En todo caso, la comprobación de la inversión, tal como indica el artículo 10.6 del Decreto Ley 5/2017, corresponderá a las intervenciones de las entidades locales que asuman la delegación.

## **8.- FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA**

La entidad local deberá comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la finalización de la actividad financiada, junto con su liquidación, en el plazo máximo de quince días naturales.

## **9.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación deberán indicar la financiación de la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT.

Asimismo, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos contendrá la mención a la financiación por el programa EDIFICANT de la Generalitat.

El cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera visible el logo EDIFICANT y la financiación con cargo a este programa de la Generalitat.

## **10.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

---

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

La entidad local deberá conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificaciones, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos As Built, Libro del Edificio, etc., así como los relacionados con los pagos y gastos, garantizando su disponibilidad durante un mínimo de diez años.

## **11. REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la citada Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se den los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en dicho artículo.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Conselleria de Educación, investigación, cultura y Deporte a los efectos oportunos.”

*Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 10.35 h., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.*